



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2020-MPHy-Cz**

Caraz, 06 de julio de 2020

**VISTO:**

El Decreto de Urgencia N° 081-2020, de fecha 06 de julio de 2020, Decreto de Urgencia para Dinamizar las Inversiones y los Servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en su Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, en su artículo N° 20 numeral 20.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Asimismo, en el numeral 20.3. Precisa que deben ser aprobadas mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, respectivamente, hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Que, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad; por ende, resulta conveniente coadyuvar con el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para Dinamizar las Inversiones y los Servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en el numeral 6.1 del Artículo 6. **Apoyo complementario a los Gobiernos Locales, para el financiamiento del gasto operativo esencial**; se autoriza brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Públicos para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, **para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipalidad y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; en el marco de lo autorizado en el numeral 6.3, el monto de la Transferencia de Partida se detalla en el **Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial"** que forma parte del presente Decreto de Urgencia, donde el **Pliego N° 300171: Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz**, tiene una Transferencia de Partidas por el monto de **S/ 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



# Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 387-2019/MPHy**, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del **Pliego 300171: Municipalidad Provincial de Huaylas**.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2020 por un monto de **S/ 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MILDOSCIENTO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

		<b>En Soles</b>
<b>A LA</b>		
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	<b>Municipalidad Provincial de Huaylas</b>
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	:	0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana
PRODUCTO	:	3000355 Patrullaje Por Sector
ACTIVIDAD	:	5004156 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo
FINALIDAD	:	0106645 Patrullaje Municipal Por Sector – Serenazgo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios	:	
2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS		<b>S/ 32,000.00</b>

		<b>En Soles</b>
<b>A LA</b>		
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	<b>Municipalidad Provincial de Huaylas</b>
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5001181 Servicio de Limpieza Publica
FINALIDAD	:	0001504 Efectuar la Limpieza Publica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios	:	
2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS		<b>S/ 35,200.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 67,200.00</b>



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

### Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Espeban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE